



En Tlaxcala, Tlaxcala a los once días del mes de abril de dos mil veinticinco-----
Visto el contenido de las diversas constancias revisadas por el Despacho de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil en el que informan sobre la solicitud para el registro como perito en materia de traducción ante la Coordinación del Registro Civil presentada por las Licenciadas Teresa Estefanía Cabral Pérez, Karen Ximena Zempoalteca Sánchez, Arlen del Río Martínez y Mtra. María de los Ángeles Corona Castellanos; al respecto, con fundamento en lo previsto por los artículos 18 fracciones I y XLVIII, 58, 106 y 08 del Reglamento Interior de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, esta autoridad tiene a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

I.- Con fecha 04 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, mismo que entró en vigor el 05 de julio de 2023, en dicho ordenamiento se contempla en el capítulo IX el trámite denominado "Transcripción de Extranjerías" que permite reconocer la plena validez de los actos o hechos del estado civil celebrados por mexicanos en el extranjero.

II.- Reconociendo que un perito traductor es un profesional especializado en la traducción de documentos oficiales y certificados, mismo que debe cumplir con los requisitos establecidos por entidades competentes, como colegios traductores es hacer traducciones oficiales y certificadas de diversos tipos de documentos asegurando la precisión y fidelidad del contenido original. Estos documentos pueden ser de naturaleza legal, comercial, académica, entre otros. -----

III.- Por lo que, a partir de la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, se determinó que todos aquellos documentos que deban agotar el procedimiento de Transcripción de Extranjería así como aquellos que son utilizados como requisitos para tramites de reconocimiento, adopción, matrimonio, etc., deben constar su autenticidad en el contenido del mismo mediante la traducción por un perito traductor autorizado por la Dirección de la Coordinación del Registro Civil cuando el documento no esté en formato español.

IV.- Para el ejercicio profesional deberá considerarse lo contemplado en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.

V.- Con fecha doce de marzo del presente año se emitió convocatoria enfocada a los profesionistas peritos en materia de traducción, misma que fue publicada en la página web de la Coordinación del Registro Civil <https://regcivil.tlaxcala.gob.mx/>.

De lo anterior, se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento en lo previsto por los artículos 18 fracciones I y XLVII, 58, 106 y 108 del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, se tienen por presentes las solicitudes de las Licenciadas Teresa Estefanía Cabral Pérez, Licenciada Karen Ximena Zempoalteca Sánchez, Arlen del Río Martínez y Mtra. María de los Ángeles Corona Castellanos, mismas que cumplen con todos y cada uno de los requisitos señalados en el punto número dos de la convocatoria señalada en el punto



REGISTRO CIVIL



OMG

OFICIALÍA MAYOR DE
GOBIERNO

TERCERO. - Se estima pertinente dejar sin efectos el acuerdo emitido por la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala, de fecha quince de abril del 2024. Toda vez que el mismo tenía una fecha de vigencia de un año a partir de su emisión.

CUARTO. - Para brindar un servicio idóneo y de calidad, se autorizan como peritos traductores ante la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala a las licenciadas Teresa Estefanía Cabral Pérez, Karen Ximena Zempoalteca Sánchez, Arlen del Río Martínez y Mtra. María de los Ángeles Corona Castellanos. -----

QUINTO. - Se obliga a basar los costos que generan las traducciones realizadas en los documentos oficiales y requeridos por las áreas de la Coordinación del Registro Civil en los aranceles orientativos para el servicio de traducción de México a las Profesionistas antes mencionadas, contemplando su actualización anual con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (inflación) publicada por el banco de México.

SEXTO. - Infórmese a las peritas ya mencionadas con anterioridad, respecto a la autorización que la Dirección de la Coordinación del Registro Civil les otorga, misma que surte efectos a partir de la emisión del presente acuerdo y que tendrá una vigencia de un año y que será susceptible de renovarse, siempre y cuando hayan desempeñado su actividad profesional en beneficio de la población Tlaxcalteca.

SEPTIMO. - Infórmese a las y los encargados de área, así como a los encargados de las Oficinas Regionales y a las y los Oficiales del Registro Civil, todos adscritos a la Coordinación del Registro Civil sobre el presente acuerdo, lo anterior con el propósito de hacer de su conocimiento el contenido del mismo.

OCTAVO. - Con fundamento en lo previsto por el artículo 18 fracciones XXI Y XLVI del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil para el Estado de Tlaxcala, publíquese el presente acuerdo en la página oficial, así como en los estrados de esta Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala. -----

Así lo acordó y firmo el Doctor Víctor Hugo Mena Hernández, Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 16, 18 y 24 del Reglamento Interior de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado de Tlaxcala ante la Licenciada Lorena Rugerío López, jefa del Departamento Jurídico de la Coordinación del Registro Civil en el Estado.